



DOCUMENTO ELECTRONICO

MODIFÍCASE EN EL SENTIDO QUE INDICA LA GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, APROBADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 5.374, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.
RESOLUCION EXENTO N°: 12813/2023
Santiago, 29/11/2023

VISTOS:

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 20.502, de 2011 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 21.516, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2023, que considera en el Presupuesto de esta Subsecretaría el Programa 03, denominado "Programas de Desarrollo Local", el cual en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, considera el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, el Decreto N° 214, de fecha 16 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU), es una fuente de financiamiento y apoyo a la comunidad que facilita el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la División de Municipalidades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para proyectos de inversión en infraestructura menor urbana y equipamiento comunal.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 5.374, de fecha 30 de mayo de 2023, esta Subsecretaría, aprobó la actual Guía Operativa del Programa que actualizó los contenidos y procedimientos que permiten postular al financiamiento para la ejecución de iniciativas con cargo a los recursos contemplados en dicho Programa.
3. Que, se ha examinado el estado de avance de los proyectos del Programa y los desafíos surgidos durante la tramitación de las solicitudes de concesión de largo plazo por un periodo no inferior a 15 años sobre terrenos fiscales, así como los requerimientos cuando se trata del patrimonio inmueble de Servicios Públicos descentralizados, para la ejecución de estos proyectos en dichos inmuebles, por lo que se ha acordado ajustar y complementar la Guía Operativa del Programa en esta materia, para permitir el correcto avance de este tipo de iniciativas.
4. Que, en consideración a lo expuesto, se viene en modificar mediante el presente acto administrativo, la Guía Operativa del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, estableciendo un criterio de gestión eficiente y eficaz, en relación con el uso de los inmuebles fiscales y de Servicios Públicos descentralizados, en el mediano y largo plazo que permita resguardar los intereses municipales y de las asociaciones respecto de los proyectos financiados con recursos del PMU.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°. MODIFÍCASE, la Guía Operativa del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, bajo los siguientes términos:

En el Acápite II "De la Postulación", apartado 1) Documentación Mínima a Presentar, en la letra d) referente a Factibilidad, a continuación del punto cinco que señala: "Para casos excepcionales, cuando la inversión sea en terrenos fiscales, se deberá adjuntar comodato o concesión de uso gratuito a nombre de la municipalidad por un periodo no inferior a 15 años,

o con cláusula de renovación automática cuando el periodo sea menor a este”, se complementa y agrega el siguiente enunciado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las municipalidades y asociaciones de municipalidades interesadas en postular proyectos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal en propiedad fiscal, de no contar con la concesión indicada anteriormente, deberán postular con una concesión gratuita de corto plazo otorgada por la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Bienes Nacionales. Dicha concesión debe tener una duración mínima de 5 años. No obstante, con el fin de garantizar que la construcción o uso de la infraestructura financiada con recursos del PMU cumpla su propósito de brindar servicios a la comunidad, las municipalidades o asociaciones deben solicitar la transferencia gratuita del inmueble fiscal o la concesión gratuita de largo plazo. Esta última no podrá ser inferior a un periodo de 15 años.

Es fundamental destacar que el ingreso de esta solicitud a Bienes Nacionales debe realizarse antes de la presentación de la iniciativa al Programa PMU, de tal manera que, al momento de postular el proyecto al Programa, se adjunte una copia de este ingreso, solicitando ya sea la transferencia gratuita o concesión de largo plazo del inmueble fiscal.

Con, todo si al momento del cierre administrativo del proyecto la municipalidad o asociación no obtiene la entrega en dominio o la concesión de largo plazo, esta Subsecretaría podrá tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar la inversión, en caso de que esta se vea afectada por el incumplimiento de dichas condiciones.

En el caso del patrimonio inmueble de Servicios Públicos descentralizados, la postulación requerirá la entrega del inmueble ya sea en dominio a través de la transferencia a título gratuito o en comodato. La vigencia del comodato no podrá ser inferior a un periodo de 15 años, o con cláusula de renovación automática cuando el periodo sea menor a este”.

ARTÍCULO 2°.- Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo establecido en la Resolución Exenta N°5.374 de fecha 30 de mayo de 2023, de esta Subsecretaría.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA ALEJANDRA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF/ / DLR/ DTB/ FPR/ EVT/ SIM/ MMPT/ apsm

DISTRIBUCION:

ANDREA PAZ SANTIBAÑEZ - Profesional - Fiscalía

Jefe Departamento (S) - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal

Jefe División - División de Municipalidades

MARIO MANUEL PALMA - Fiscal (S) - Fiscalía

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

SEBASTIAN ITURRA - Encargado (a) Unidad - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799